



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 09 JUN 2022

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley por el cual se pretende continuar disminuyendo la carga tributaria de los sectores socioeconómicos más vulnerables, posibilitando la reducción total del Impuesto al Valor Agregado para los bienes y servicios adquiridos a través de diversos medios de pago electrónico para el cobro de asignaciones familiares u otras prestaciones similares, así como financiar el descuento en el precio de la recarga de la garrafa de 13 kg. a los hogares más vulnerables.

022/05/001/60/112

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2021, se ha registrado a nivel internacional, un alza generalizada en el nivel de precios, como consecuencia de una caída en la oferta de alimentos y bienes energéticos, en un contexto de demanda creciente. Este fenómeno, se vio agudizado a principios de 2022, con el inicio del conflicto bélico entre la Federación de Rusia y la República de Ucrania. Uruguay no fue ajeno a dicho fenómeno, y la inflación se incrementó en los primeros meses del año, alcanzando a 9,4% en el mes de abril.

Las medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo el pasado 17 de mayo, tienen por objetivo mitigar el impacto de la suba de precios referido. En particular, se anunciaron medidas focalizadas en la población socioeconómicamente más vulnerable.

Por una parte, se resolvió implementar medidas para continuar avanzando hacia un Impuesto al Valor Agregado (IVA) focalizado. Para ello, el artículo primero del presente proyecto, habilita el acceso a la reducción total de dicho impuesto, a los beneficiarios de Asignaciones Familiares u otras prestaciones similares, por las compras que realicen a través de medios de pago electrónicos análogos, con el objetivo de incluir las que se realicen a través de la plataforma TuApp.

Desde un punto de vista recaudatorio, el IVA es el pilar del sistema tributario uruguayo, representando en 2021 el 48.8% de la recaudación total. De acuerdo a sus características, es un impuesto regresivo, ya que no distingue por capacidad de pago de los individuos, recayendo de manera más significativa en los sectores de menores ingresos. Es decir, al gravar únicamente la parte gastada del ingreso, grava en mayor proporción a las personas de menores ingresos, que tienen menor capacidad de ahorro.

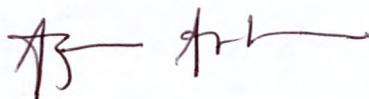
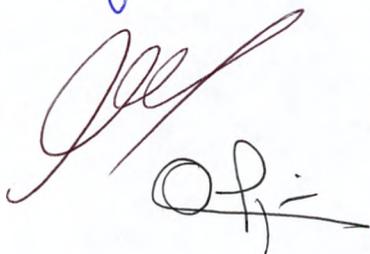
PB/A-MP

Adicionalmente, se dispuso aumentar el subsidio al supergás, en los meses de invierno para los hogares de menores ingresos, ampliando el descuento en la recarga de la garrafa de 13 Kg., pasando de un 15% (quince por ciento) a un 50% (cincuenta por ciento), entre los meses de junio y setiembre de 2022. Cabe precisar que el gasto en energía representa un porcentaje alto de los ingresos en los hogares más vulnerables. A tales efectos, en el artículo segundo del presente Proyecto de Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir desde Rentas Generales, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), hasta la suma de \$ 468:000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y ocho millones).

Saluda a la señora Presidente con la mayor consideración,



LACALLE POU LUIS





ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

“ARTÍCULO 88.- Cuando la contraprestación a que refiere el artículo 87 del presente Título sea efectuada mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social, tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos y/o medios de pago electrónicos de análoga naturaleza, de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación, para el cobro de Asignaciones Familiares o para prestaciones similares, que determine el Poder Ejecutivo, emitidas con financiación del Estado, la reducción del impuesto podrá ser total.”

Lo dispuesto en el presente artículo entrará a regir a partir del día siguiente a la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir de Rentas Generales a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) hasta la suma de \$ 468:000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y ocho millones) a efectos de financiar las reducciones de precio de venta al público del supergás por kilo que dispone el Poder Ejecutivo, de conformidad al artículo 235 de la Ley Nº 19.889, de 28 de junio de 2021.

La reducción referida será de un 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta al público, para los beneficiarios de los planes sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), de conformidad a las políticas sociales que le encomiende el Poder Ejecutivo a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP). El referido beneficio se extenderá desde el 1º de junio de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022 inclusive. Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar, por única vez, el plazo señalado precedentemente.

La transferencia referida en el inciso primero del presente artículo, no constituirá renta bruta, a los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

ARTÍCULO 3º.- Se reconoce dentro de la autorización precedente, cualquier erogación que haya realizado la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) desde el 1º de junio de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Las referencias realizadas al Texto Ordenado 1996 efectuadas en la presente Ley, se considerarán realizadas a las leyes que les dieron origen.